



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-034-2010-0-0814-00

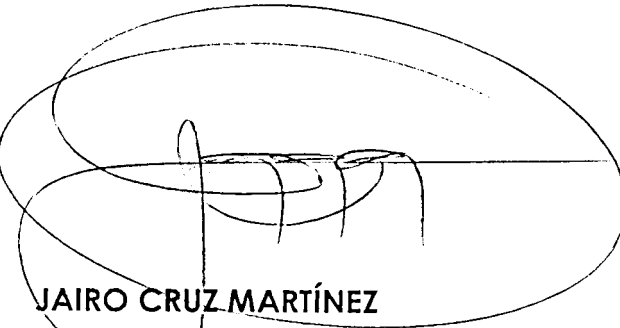
Verificado el proceso que nos ocupa, se tendrá en cuenta que:

- i) El apoderado judicial de la parte actora sustentara el recurso de apelación que se concedió en auto del 10 de septiembre de los corrientes (Fol. 90 y 91) dentro del término de Ley.
- ii) El togado actor canceló las expensas del caso, con las que se expedirán las copias necesarias para surtir el recurso de alzada; ello en virtud de la constancia secretarial rendida por la O.C.M.E.S. (Fol. 100).
- iii) La O.C.M.E.S., corrió traslado en legal forma de la sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado actor.

Así las cosas, y al tenor de lo reglado en el artículo 324 del C.G.P., el Juzgado ordena que por intermedio del Centro de Servicios se remitan al superior jerárquico las copias indicadas en auto del 10 de septiembre de 2021 para que se surta en debida forma el recurso de apelación que se concede en el efecto suspensivo, planteado contra el auto que diera por terminado el proceso por desistimiento tácito (Fol. 54 y 55).

Procédase de conformidad, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 158 de fecha 07 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría